

CONTRATO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV, LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CUARTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO, UNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VAF 230 DEL 8 DE JULIO 2016

Entre:

CONTRATANTE:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA:

INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. – INSITEL S.A.

[Handwritten signatures and initials]

Entre los suscritos a saber,

- (a) **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrado en el cargo mediante Resolución 319 de 4 de junio de 2012 y 308 del 27 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y
- (b) **ANDRÉS JOSÉ GONZALEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.231 de Popayán, obrando como representante legal de la Sociedad INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. – INSITEL S.A. identificada en el NIT 816.001.431-6, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATISTA"),

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

6. CONDICIONES DEL CONTRATO (MINUTA)

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, teniendo en cuenta que:

1. Que LA AGENCIA requiere Contratar la adquisición, instalación, programación, configuración de equipos tecnológicos de cámaras de seguridad CCTV, la adecuación e implementación del cuarto del circuito cerrado de televisión – CCTV, solución de almacenamiento, unificación e integración del sistema de control de acceso, así como los servicios de mantenimiento y soporte, capacitación, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos.
2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso mediante la Resolución No. 995 del 5 de Julio de 2016, al Proponente INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. – INSITEL S.A.
3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la adquisición, instalación, programación, configuración de equipos tecnológicos de cámaras de seguridad CCTV, la adecuación e implementación del cuarto del circuito cerrado de televisión – CCTV, solución de almacenamiento, unificación e integración del sistema de control de acceso, así como los servicios de mantenimiento y soporte, capacitación, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos.

2. VALOR

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$397.994.309)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con la siguiente discriminación de precios:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario + IVA Incluido	Cantidad	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.	Cámara Tipo Domo, IP, Mínimo de 3 MP, Alta Definición, Resolución Full HD, Color, Función Día/Noche Real, Monitoreo Remoto Simultáneo, Grabación Local y Control Remoto Interfaz de Usuario WEB, Shutter Electrónico Automático, Función de EPTZ con Zoom Óptico Digital, Mínimo de 10x, Intensidad IR de Mínimo de 20 Mts, Lente Varifocal mínimo de 2.8 a 12mm	Unidad	\$ 1.065.406	72	\$ 76.709.232
2	Cámara Tipo Domo, IP, Ojo de Pescado, Cobertura 360º. Mínimo de 6 MP, Alta Definición HD, Color, Función Día/Noche, Shutter Electrónico Automático, Virtual PTZ, Monitoreo Remoto Simultáneo, Grabación Local y Control Remoto Interfaz de Usuario WEB	Unidad	\$ 2.888.418	15	\$ 43.326.270
3	Solución de Almacenamiento – NVR Grabador IP 256 CH, Mínimo en Resolución 8MP/5MP/3MP/, 640 MBPS de Ancho de Entrada, Entradas VGA, HDMI, Mínimo de 24 HDD de hasta 4TB C/U, Puertos Sata, Puertos RJ45, 10/100/100 Mbps, Puertos SFP, Entradas y Salidas de Alarma, Incluye Discos Duros de 4Tb, Software de Administración Para Ciento Veinte (120) Cámaras IP de la Configuración Solicitada, incluye Solución Hardware, Software, Licencias Para Usuarios	Unidad	\$ 78.397.670	1	\$ 78.397.670
4	Workstation - Estación de Trabajo - Mínimo las Sigüientes Características: PC procesador Dual Core i3 3.1 GHZ Iguales, Similares o Mejores, Sistema Operativo 7 y/o 8 Profesional 64 Bits con Medios de Instalación, Memoria RAM 8Gb, Unidad de Disco Duro Mínimo 1 TB, Tarjeta de Video Dual 2048 Mb de Video RAM, Tarjeta de Red Ethernet 10/100/100, Back UP Disco Duro, Unidad Óptica Extracción DVD – ROM, DVD+/-, Puertos USB 4, Teclado Enhanced, Velocidad Disco Duro en	Unidad	\$ 5.304.330	1	\$ 5.304.330

	Rotación 7200 RPM, Controlador SATA, Mouse Óptico de 2 Botones con Scroll Central USB, Unidad de CD-RW/DVD-RW y Monitor Plano LCD 21" Software Licenciado, Año de Fabricación Mínimo 2015				
5	Monitor Industrial Para Video - LED - Full HH, Mínimo 32" con Soportes Para Organizar a Pared Tipo Video Wall	Unidad	\$ 3.658.220	4	\$ 14.632.880
6	Switch 10/100/1000 Mbps Mínimo 24 Puertos Gestionables, Alto Performance, Juniper	Unidad	\$9.871.948	6	\$ 59.231.688
8	Unificación del Sistema de Control de Acceso NSTAR y WIN-PACK de los pisos 2, 6, 7 y 8. Total de Zonas 21	Unidad	\$8.268.601	1	\$ 8.298.601
9	Suministro de Tarjetas de Acceso (según especificaciones Técnicas)	Unidad	\$16.790	500	\$ 8.395.000
10	Integración del Control de Visitantes	Unidad	\$ 6.825.176	1	\$ 6.825.176
11	Materiales, Ductería CCTV, Ductería Eléctrica, Canaleta, Cableado UTP, Cableado Coaxial, Corazas, para el CCTV y el Sistema de Control de Acceso	Conjunto	\$ 58.200.289	1	\$ 58.200.289
12	Instalación y Configuración de los equipos CCTV, Incluye Capacitación.	Unidad	\$ 11.787.400	1	\$ 11.787.400
13	Instalación y Configuración del Sistema de Control de Acceso, Incluye Capacitación	Unidad	\$ 10.618.822	1	\$ 10.618.822
14	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Control de Acceso, Controladoras y Lectoras de Proximidad, Lectora Biométrica, Botón Pulsador, Electroimanes, Contactos Magnéticos, Brazos Hidráulicos, ,	Global	\$ 8.408.684	1	\$ 8.408.684
15	Soporte Técnico para el CCTV y el Sistema de Control de Acceso - Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016	Global	\$ 7.858.267	1	\$ 7.858.267

3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato de acuerdo con los equipos instalados y trabajos realizados, y relacionados en la oferta del contratista, dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s) y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo al CDP y RP expedidos por el Área de Presupuesto.

Etapa	Actividad	Plazo	Forma de Pago
Etapa Previa	Durante esta etapa se deben elaborar todos los estudios de diseños técnicos, levantamiento de planos técnicos y de ubicación	Quince (15) Días, a partir del acta de inicio.	

	de las cámaras, cronograma de actividades y ejecución que garanticen la puesta en marcha del CCTV y del Sistema de Control de Acceso.		
Etapa de Implementación	Durante esta etapa se deben suministrar e instalar todos los equipos e insumos requeridos en la configuración y puesta en marcha del Circuito Cerrado de Televisión – CCTV y al igual que el mantenimiento y configuración del sistema de control de acceso.	Cuarenta y Cinco (45) Días, a partir del acta de inicio.	Se pagara el valor total de acuerdo con los equipos instalados y su puesta en marcha al 100%
Etapa de Estabilización y puesta a punto del sistema	Durante esta etapa se deben realizar la estabilización y puesta a punto del Circuito Cerrado de Televisión - CCTV y del sistema del control de acceso.	Quince (15) Días, a partir de la terminación de la etapa de implementación.	

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5. PLAZO

El desarrollo del objeto del presente proceso de contratación está dividido en tres (3) etapas y el plazo se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Etapa	Actividad	Plazo
Etapa Previa	Durante esta etapa se deben elaborar todos los estudios de diseños técnicos, levantamiento de planos técnicos y de ubicación de las cámaras, cronograma de	Quince (15) Días, a partir del acta de inicio.

	actividades y ejecución que garanticen la puesta en marcha del CCTV y del Sistema de Control de Acceso.	
Etapa de Implementación	Durante esta etapa se deben suministrar e instalar todos los equipos e insumos requeridos en la configuración y puesta en marcha del Circuito Cerrado de Televisión – CCTV y al igual que el mantenimiento y configuración del sistema de control de acceso.	Cuarenta y Cinco (45) Días, a partir del acta de inicio.
Etapa de Estabilización y puesta a punto del sistema	Durante esta etapa se deben realizar la estabilización y puesta a punto del Circuito Cerrado de Televisión - CCTV y del sistema del control de acceso.	Quince (15) Días, a partir de la terminación de la etapa de implementación.

NOTA 1: No obstante el plazo indicado el contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión y la Configuración del Sistema del Control de Acceso, por un término de cuatro (4) años contados a partir de la entrega de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.

NOTA 2: Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte técnico, son independientes de las garantías de los equipos y servicios por parte del fabricante y de las garantías que otorgue el contratista, dichos trabajos se extenderán por el término de dos (2) años a partir de la entrega de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.

6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 85716 del 24 de Mayo de 2016

7. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a:

- a. Actuar con responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato.
- b. El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar los servicios con insumos, equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos.
- c. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto.
- d. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución como la que es objeto de este contrato.

- e. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- f. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- g. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- h. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- i. No accederá a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la Ley, que lo obliguen a hacer u omitir algún acto o hecho referente a la ejecución del contrato. Cuando se presenten tales amenazas o peticiones, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Agencia Nacional de Infraestructura y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de terminación del contrato.
- j. Las demás que se encuadren y deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- a. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
- b. Proponer, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección del contrato, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución del contrato de obra, así como la de aquel que reemplace al existente.
- c. Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de los trabajos, asegurándose que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.
- d. Proveer una dirección competente y emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato.
- e. Disponer que su personal mantenga durante el tiempo de trabajo, la dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- f. Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto. El contratista deberá disponer de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.
- g. Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad cada una de las áreas de trabajo, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.

h. Informar al supervisor, por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y recomendar a la Agencia Nacional de Infraestructura la actuación pertinente.

i. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

j. Asistir a todas las reuniones que se celebren en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionadas con el contrato, y suscribir las actas correspondientes.

k. Cumplir los compromisos adquiridos e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre eventuales atrasos y las causas de ellos.

l. Elaborar, junto con la supervisión del contrato, las actas de recibo a satisfacción de las actividades, realizadas.

m. Acatar los requerimientos del supervisor del contrato para el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos otorgados.

n. Informar el avance contractual de los trabajos realizados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales retrasos en los plazos, que hagan necesaria la adopción de medidas contingentes de manejo.

o. Cumplir los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y modificarlas y actualizarlas, de ser necesario.

p. Acatar las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto.

7.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

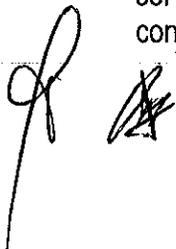
Sin perjuicio de las enunciadas, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista, aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:

a. El CONTRATISTA deberá entregar a la ANI el original de la tarjeta de usuario de cada equipo suministrado, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 56 del Decreto 356 de 1994.

b. El CONTRATISTA deberá, en cumplimiento del artículo 54 del Decreto 356 de 1994, reportar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a la Empresa Vendedora, sobre la transferencia de la propiedad de los equipos de visión o escucharremotos suministrados, indicando el nuevo propietario y la utilización y ubicación de los mismos.

c. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las especificaciones y demás obligaciones que emanan del anexo técnico, el cual hace parte integrante del presente contrato.

d. El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar los servicios con equipos idóneos, garantizando la buena calidad del servicio en los plazos ofrecidos y de conformidad con la oferta presentada.



- e. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las señales apropiadas y medidas de seguridad, uso de elementos de protección personal,
- f. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones atinentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con la propuesta presentada.
- g. EL CONTRATISTA se obliga a Garantizar que todos los empaques y residuos generados en la instalación serán retirados de la entidad y se dará el manejo ambiental correspondiente.
- h. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las obras civiles, eléctricas y mecánicas que se requieran, garantizando la correcta instalación de los equipos sin causar daño a las instalaciones físicas actuales.
- i. EL CONTRATISTA se obliga a atender de manera inmediata la garantía por los bienes y servicios suministrados, por el tiempo mínimo exigido para cada uno de ellos, como garantía del fabricante, más el tiempo adicional otorgado en su propuesta, el cual, en cualquier caso no puede ser inferior a dos (2) años contados a partir de la entrega de los bienes y servicios
- j. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los mantenimientos correctivos y preventivos así como a dar el soporte técnico respectivo durante el término mínimo de un año a partir de la entrega de los bienes y servicios. Lo anterior sin perjuicio del mantenimiento determinado durante la ejecución del contrato para el Sistema de Control de Acceso.
- k. EL CONTRATISTA se obliga a Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- l. EL CONTRATISTA se obliga a No modificar, durante la ejecución del contrato, los precios ofertados.
- m. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la ANI, los requerimientos y alcances del objeto contractual.

8. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Experto G3 Grado 06- Servicios Generales de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera o por quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- ❖ Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
- ❖ Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.

- ❖ Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- ❖ Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

9. GARANTÍA ÚNICA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

- a. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá su vigencia y seis (6) meses más.
- b. **Calidad de los servicios:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y su vigencia cubrirá el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Su cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia cubrirá el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- d. **Salarios y prestaciones sociales:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigentes hasta la liquidación del mismo. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por

razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción ,y/o
- 3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos

pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

12. CADUCIDAD

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de los exigidos en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

16. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a cualquier mecanismo legal para tal propósito.

17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato suscrito por las partes
2. Pliego de Condiciones y sus anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Resolución de Adjudicación
5. Estudio y documentos previos.

18. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

20. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, el estudio previo, sus adendas y sus anexos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

22. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá, por parte del CONTRATISTA, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato, y aprobación de la misma por la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA y expedición del Registro Presupuestal Correspondiente.

La Garantía Única del Contrato deberá presentarse a LA AGENCIA dentro del término señalado en el cronograma.

Para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

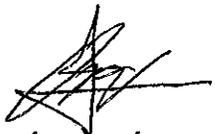
Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C., quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de julio de 2016

Por el CONTRATANTE:


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el CONTRATISTA:


ANDRÉS JOSÉ GÓNZALEZ OROZCO
Ingeniería de Sistemas Telemáticos S.A.

Proyectó: Juliana Ferro – Abogadas- GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica 
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Eduardo Del toro Benavides- Coordinador GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Luis Fabián Ramos - Vicepresidencia Administrativa y Financiera 



